

referido Centro a favor de la Sociedad «Centro Homologado de Formación Profesional María Montessori, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 9 de febrero de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado en su escrito de alegaciones de fecha 16 de febrero de 1987 se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de conciertos educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «María Montessori» que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Centro Homologado de Formación Profesional María Montessori, Sociedad Anónima», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección provincial del Departamento en Zaragoza se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Madrid, 11 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

14558 *ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Miguel de Cervantes», de Palencia, a favor de la Sociedad «Colegio Miguel de Cervantes, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Josefa Domingo Bastardo, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Miguel de Cervantes», sito en Palencia, calle Pintor Oliva, número 5, mediante el que solicita el cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Colegio Miguel de Cervantes, Sociedad Anónima».

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 30 de julio de 1981 como Centro Homologado de Primero y Segundo Grados de Formación Profesional;

Resultando que, consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Miguel de Cervantes», de Palencia, a favor de doña Josefa Domingo Bastardo;

Resultando que, mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, don Francisco Gutiérrez Herrero, en fecha 11 de diciembre de 1986, con el número 1.842 de su protocolo, doña Josefa Domingo Bastardo otorga la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad «Colegio Miguel de Cervantes, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Palencia, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como

asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 6 de marzo de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado en su escrito de alegaciones de fecha 12 de marzo de 1987 se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de conciertos educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Miguel de Cervantes», de Palencia, que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Colegio Miguel de Cervantes, Sociedad Anónima», quien, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Palencia se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Madrid, 11 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

14559 *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se revoca la autorización concedida al Centro privado «María Mediadora», de Burgos, para realizar el programa de integración de alumnos disminuidos.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se autorizó al Centro privado «María Mediadora», de Burgos, a realizar la integración de alumnos deficientes, de acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición final segunda del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la educación especial.

Sin embargo, en el Centro reseñado, no se cumplen las condiciones establecidas en la Orden de 30 de enero de 1986, ya que la ratio de los alumnos escolarizados no se ajusta a las proporciones señaladas en el apartado segundo, letra c) de la misma, ni tampoco los espacios y materiales utilizados en la experiencia ofrecen garantías de conseguir el pleno desarrollo del programa educativo de los niños afectados, por lo que,

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial de Burgos, que propone la suspensión del programa de experimentación de la integración en el Centro de referencia.

Visto lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Orden de 12 de junio de 1986, que prevé «la finalización de la experimentación en aquellos Centros en los que el desarrollo de la misma no se adecúe a los objetivos señalados»;

Este Ministerio, ha resuelto revocar la autorización concedida al Centro privado «María Mediadora», de Burgos, para continuar realizando el programa de integración educativa de alumnos disminuidos.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.